

Provincia de Catamarca



# CÁMARA DE SENADORES

*Mesa General de Entrada y Salida*

## EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: P

NUMERO: 11

AÑO: 2022

**Iniciador:** Poder Ejecutivo. GOBERNADOR DE CATAMARCA -LIC.RAUL A. JALIL.  
**Tipo:** LEY  
**Extracto:** "DECLARAR DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETO A EXPROPIACION TRES SUPERFICIES DE TERRENO DE GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A. -UBICADAS EN DISTRITO ANCASTI-DEPARTAMENTO ANCASTI".  
**Fecha:** 2 Marzo 2022  
**Hora:** 09:19:54.299186

El Poder Ejecutivo Provincial



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 25 FEB 2022



SEÑOR

PRESIDENTE DE LA CAMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

ING. RUBEN DUSSO

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar por su digno intermedio a la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, el presente Proyecto de Ley "Declaración de utilidad pública y sujeto a expropiación tres superficies de terreno de Granja Ecológica Catamarca S.A. – ubicadas en Distrito Ancasti - Departamento Ancasti" con su respectiva fundamentación, iniciado por el Poder Ejecutivo Provincial conforme las facultades conferida por los Artículos 114º y 149º inc. 5º de la Constitución Provincial.

A tal efecto acompaña la presente, la documentación correspondiente.

Sin otro particular saludo a Ud. con distinguida consideración.

  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA



MESA DE ENTRADA
INGRESO
FECHA: 02 / 03 / 22 HORA: 8:22h
FIRMA: 
ACLARACION: <u>Ses Rosa.</u>

Folio N° 12

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA  
DE LEY:

**ARTÍCULO 1.-** Declárese de utilidad pública y sujetas a expropiación las parcelas identificadas con las Matriculas Catastrales 02-25-13-6148 y 02-25-13-2960, ubicadas en el Distrito Ancasti del Departamento Ancasti, cuyas medidas lineales, de superficie y linderos, que se describen a continuación, resultan de la registración del plano de "Subdivisión en base a plano registrado" por Disposición N° 1010 de fecha 18 de Agosto de 2009 bajo Archivo Dpto. Ancasti N° 411 en la Dirección General de Catastro - ARCA y cuya copia es parte integrante de la presente como Anexo Grafico I.

PARCELA M.C. 02-25-13-6148  
Superficie: 37Has 1.583,12m<sup>2</sup>

Medidas:

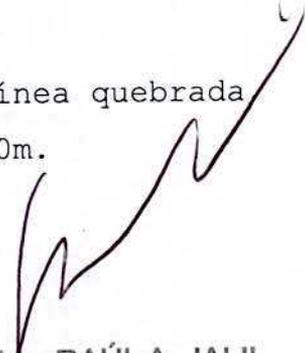
Noreste: Del vértice 1 al vértice 39, en línea quebrada,  
65.29m + 169.50m + 93.69m + 186.13m + 182.31m + 153.32m +  
120.34m + 151.33m + 92.52m.

Sur: Del vértice 39 al vértice 52, en línea quebrada,  
37.14m + 64.66m + 42.40m + 98.99m + 73.61m + 31.08m +  
126.63m + 94.02m + 62.36m + 50.19m + 152.04m + 122.63m +  
109.02m.

Sudoeste: Del vértice 52 al 6, en línea quebrada, 41.44m,  
230.01m, 227.88m.

Noroeste: del vértice 6 al vértice 1, en línea quebrada  
56.00m + 112.30m + 7.45m + 156.00m + 144.00m.

  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
Lic. RAÚLA. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

*El Poder Ejecutivo Provincial*

Linderos:

Noreste: Ruta Provincial N°2.

Sur: parcela M.C. 02-25-13-2960.

Sudoeste: Río "El Molino".

Noroeste: parcela Matricula Catastral 02-25-13-6247.

ANEXO GRAFICO I - Plano de "Subdivisión en base a plano registrado" Disp.N° 1010 de fecha 18/08/09 - Arch. Dpto. Ancasti N° 411) PARCELA M.C. 02-25-13-2960

Superficie: 490Has 4819,89m<sup>2</sup>

Medidas:

Norte: Del vértice 52 al vértice 39, en línea quebrada, 109.02m + 122.63m + 152.04m + 50.19m + 62.36m + 94.02m + 126.63m + 31.08m + 73.61m + 98.99m + 42.40m + 64.66m + 37.14m.-

Sudeste: En esta dirección desde el vértice 39 al vértice f, en línea quebrada, 98.42m + 73.11m + 134.03m + 201.48m + 229.18m + 183.35m + 93.30m + 124.88m + 76.80m + 39.50m + 107.74m + 760.53m + 365.69m + 440.62m + 278.78m + 575.19m + 676.24m.-

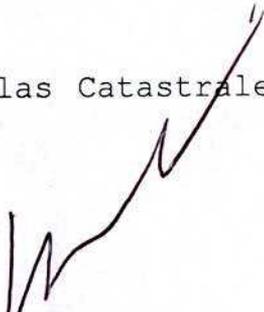
Noroeste: En esta dirección desde el vértice f al 52, en línea quebrada, 55.00m + 284,85m + 139.15m + 130.24m + 55.02m + 284.30m + 176.01m + 142.11m + 161.63m + 295.79m + 277.03m + 608.37m + 426.28m + 502.92m + 115.35m + 457.72m + 66.92m + 137.90m + 99.43m + 540.35m + 91.37m + 181.32m + 182.51m + 188.16m + 262.12m + 168.27m + 174.94m + 240.05m + 176.78m + 292.12m.-

Linderos:

Norte: parcela Matricula Catastral 02-25-13-6148.

Este: Ruta Provincial N°2, parcelas Matriculas Catastrales 02-25-12-3068 y 02-25-14-4052

  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

*El Poder Ejecutivo Provincial*

Oeste: Río "El Molino"

(ANEXO GRAFICO I - Plano de "Subdivisión en base a plano registrado" Disp.N° 1010 de fecha 18/08/09 - Arch. Dpto. Ancasti N° 411)

**ARTICULO 2.-** Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela identificada con la Matricula Catastral 02-25-08-5815, ubicada en el Distrito Ancasti del Departamento Ancasti, cuyos linderos, medidas lineales y superficie que se detallan a continuación son conforme al Anexo Grafico II, parte integrante de la presente confeccionado en base a los registros gráficos, siendo definitivos los que resulten de la registración de la Mensura correspondiente en la Dirección General de Catastro - ARCA.- PARCELA M.C. 02-25-08-5815

Superficie: 65Has 7.387,42m<sup>2</sup>

Medidas:

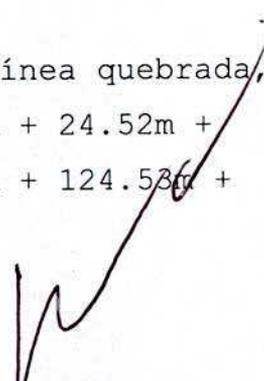
Noreste: Del vértice 8 al vértice 27, en línea quebrada,  
45.40m + 13.31m + 73.43m + 110.56m + 45.60m + 35.69m +  
27.29m + 28.05m + 156.58m + 30.74m + 44.22m + 27.46m +  
63.82m + 37.55m + 25.23m + 41.21m + 21.47m + 93.42m +  
121.35m

Este: del vértice 27 al vértice 37, en línea quebrada  
42.89m + 52.45m + 59.20m + 60.02m + 21.94m + 73.33m +  
46.98m + 36.54m + 94.98m + 195.49m.-

Sur: Del vértice 37 al vértice 45, en línea quebrada,  
61.54m + 70.82m + 100.61m + 39.78m + 57.90m + 37.55m +  
60.30m + 37.41m.-

Sudoeste: Del vértice 45 al vértice 1, en línea quebrada,  
57.44m + 108.33m + 82.11m + 64.29m + 26.87m + 24.52m +  
85.46m + 257.71m + 96.55m + 22.92m + 23.93m + 124.53m +  
67.31m + 40.55m + 53.38m.-

  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
LIC. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

*El Poder Ejecutivo Provincial*

Noroeste: del vértice 1 al vértice 8, en línea quebrada,  
51.79m + 71.33m + 51.65m + 33.08m + 55.13m + 38.60m +  
40.60m.-

Linderos:

Noreste: Camino vecinal que lo separa de la parcela 02-25-08-5627 y parcela M.C. 02-25-08-4317.

Este y Sur: parcela M.C. 02-25-08-4317.

Sudoeste: Ruta Provincial N°2 y parcela M.C. 02-25-08-4317

Noroeste: parcela Matricula Catastral 02-25-07-6051  
(ANEXO GRAFICO II - Confeccionado en base a los registros  
gráficos)

**ARTICULO 3** - Autorizase al Poder Ejecutivo a ceder, una vez operada e instrumentada la expropiación objeto de la presente, las parcelas descriptas en los Artículos 1 y 2 en favor de AICAT S.E. como aporte de capital para construcción y desarrollo de un Polo Productivo Agroindustrial.

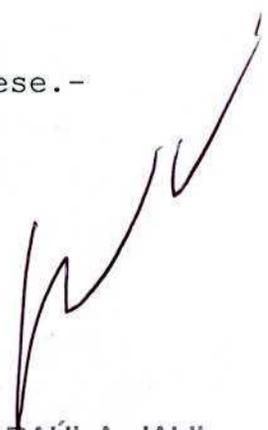
**ARTICULO 4-**. Autorizase a Fiscalía de Estado y Asesoría General de Gobierno a realizar las gestiones legales y administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente ley y dar inicio de inmediato a la acción de expropiación a que refiere la Ley N° 2210 y 5638.

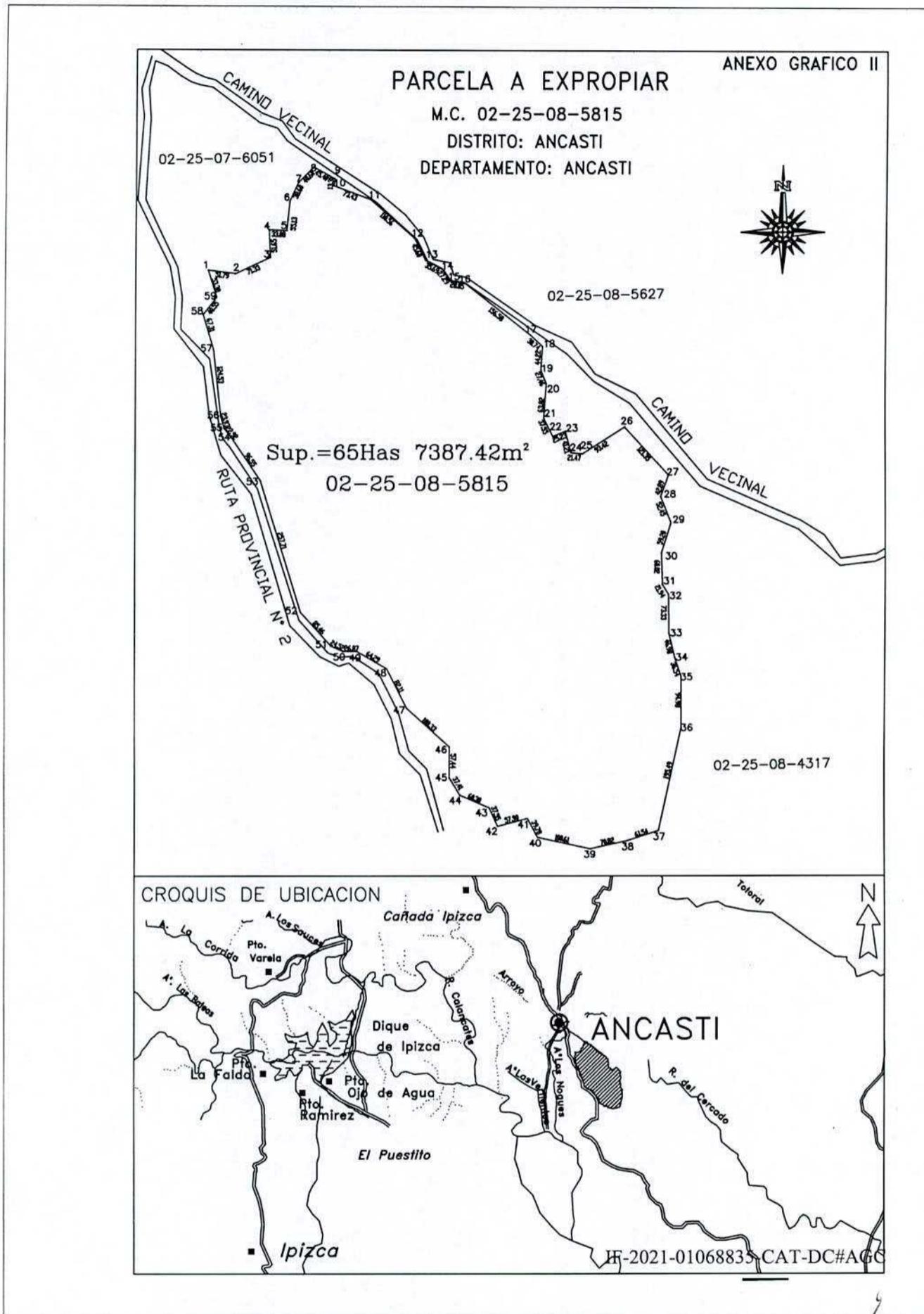
**ARTICULO 5-**. Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidas con las partidas presupuestarias del Ministerio de Economía.-

**ARTICULO 6-** Comuníquese, publíquese y archívese.-

REGISTRADA CON EL N°

  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA



*[Signature]*  
**MORENO JORGE MANUEL**  
 MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*[Signature]*  
**Lic. RAÚL A. JALIL**  
 GOBERNADOR DE CATAMARCA





SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 18 AGO 2009

**VISTO:**

Lo solicitado en el Expte. T-2132-2009, por el Ing. Agrim. JUAN CARLOS TOLEDO, del registro de SUBDIVISION EN BASE A PLANO REGISTRADO, practicada en la propiedad de GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A.; ubicada en el Distrito: ANCASTI – Departamento: ANCASTI; y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo actuado, resulta que el Profesional ha cumplido con las disposiciones en vigencia.-

Que el Decreto H y F N° 1946/08, dispone los plazos de vigencia de los Actos de Levantamiento Parcelarios y de la Verificación de su subsistencia.-

Que es Catastro, el Organismo pertinente para reunir, registrar y ordenar la información relativa a las cosas inmuebles existentes dentro del Territorio de la Provincia de Catamarca (Art. 2 de la Ley 3.585).-

Que mediante lo establecido en el Art. 21 de la misma Ley, se ha controlado técnicamente la documentación agregada.-

**Por Ello,  
EL DIRECTOR DE REGISTRO TERRITORIAL  
DISPONE:**

**ARTICULO 1º:** Registrar bajo RESPONSABILIDAD del PROFESIONAL actuante y sin perjuicio del derecho de terceros, la SUBDIVISION EN BASE A PLANO REGISTRADO, practicada por el Ing. Agrim. JUAN CARLOS TOLEDO, en la parcela registrada en esta Repartición bajo la Matrícula Catastral 02-25-13-4050, a nombre de GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A.; ubicada en el Distrito: ANCASTI – Departamento: ANCASTI.-

*[Signature]*  
Ing. Agrim. MARCO E. CARRIZO  
JEFE DPTO. OBJETOS TERRITORIALES  
ADMINISTRACION GRAL. DE CATASTRO



*[Signature]*  
RECTOR EGBARDO CODEVILLA  
ING. AGUINER  
Director de Registro Territorial  
ADMINIST. GRAL. DE CATASTRO

IF-2021-01068761-CAT-DC#AGC

*[Signature]*  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

*[Signature]*  
Lic. RAÚLA A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA



**ARTICULO 2º:** Asignar a las parcelas resultantes de la **SUBDIVISION EN BASE A PLANO REGISTRADO**, las **Matrículas Catastrales: 02-25-13-6148 y 02-25-13-2960**, dándose de baja la Matrícula Catastral 02-25-13-4050, de acuerdo al plano y la documentación agregada.-

**ARTICULO 3º:** Autorizar al **Departamento OBJETOS TERRITORIALES** a practicar las modificaciones que correspondan.-

**ARTICULO 4º:** Notificar al profesional actuante, hacer entrega de copias de este instrumento y del plano registrado. Remitir copia a la Municipalidad que corresponda y a la Administración General de Rentas, de la documentación respectiva. Cumplido. Archivar.-

1010

DISPOSICION D. R. T. N°: .....

411

ARCHIVO N°: .....

M.N.

Ing. Agrón. MARIO E. CARRIZO  
JEFE DPTO. OBJETOS TERRITORIALES  
ADMINISTRACION GENERAL DE CATASTRO



HECTOR EDUARDO CODEVILLA  
ING. AGRICENSOR  
Director de Registro Territorial  
ADMINIST. GRAL DE CATASTRO

MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

IF-2021-01068761-CAT-DC#AGC

## *El Poder Ejecutivo Provincial*

### FUNDAMENTOS

Honorable Legislatura:

Se somete a consideración de vuestra honorabilidad el proyecto de ley que se adjunta para su sanción a través del cual se declara de Utilidad Pública y sujeta a Expropiación las parcelas identificadas con las Matriculas Catastrales 02-25-13-6148, 02-25-13-2960 y 02-25-08-5815, propiedad de GRANJA ECOLOGICA CATAMARCA S.A., ubicado en el distrito Ancasti del Departamento, Ancasti. Las parcelas mencionadas fueron sometidas a diferimiento impositivo y actualmente son tierras productivas que se encuentran en total estado de abandono.

El régimen de Promoción Industrial que implemento la Ley 21.608/77 tuvo por objeto promover la expansión de la capacidad industrial del país, fortaleciendo la participación de la empresa privada en este proceso. A su vez la ley 22.021/79 (y su Decreto reglamentario nº 3319/79) estableció un régimen especial de franquicias tributarias que tenia por objeto estimular el desarrollo económico de la Provincia de La Rioja, que posteriormente esta fue modificada por las leyes 22.702/82 y 22973 para promover el desarrollo económico de las Provincias de San Luis, Catamarca y San Juan respectivamente.

En el marco de estas leyes, hay empresas que cumplieron con su compromiso y continúan en funcionamiento, dejando de ser empresas diferidas, constituyéndose en la actualidad en empresas locales. Sin embargo, hay otro grupo de empresas que por distintos motivos dejaron sus inversiones a medias, despidieron al personal y abandonaron sus instalaciones.

En esta situación se encuentra Granja Ecológica Catamarca S.A., que implica un grave incumplimiento a programas bajo los cuales se habían concedido los beneficios fiscales existiendo incluso un desacatamiento al plan exigido desde nuestra Provincia como autoridad de aplicación de la ley 22.021 y sus normas complementarias, en alusión a los regímenes de promoción que estuvieron vigentes.

El concepto de utilidad pública refiere a todo aquello que satisface una necesidad generalmente sentida o la conveniencia del mayor número con la finalidad de maximizar el bienestar general. En este caso se busca recuperar inmuebles productivos que se encuentran abandonados para crear con estos un Banco de Tierras con el objeto de generar en el sector de referencia un Polo Productivo Agroindustrial, que permitirá la creación de empleo genuino en la zona.

  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA

*El Poder Ejecutivo Provincial*

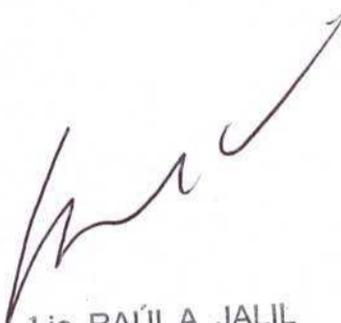
El Decreto 520/13 en su Artículo N° 4 crea la empresa estatal "Agro Industrias Catamarca Sociedad del Estado" con el objeto de fomentar el desarrollo agrícola e industrial a lo largo de todo el territorio provincial fortaleciendo el sector agroindustrial, buscando la manera de desarrollar proyectos que sirvan a ese fin.

Para poder alcanzar el logro de estos objetivos es necesario capitalizar a la empresa con las herramientas adecuadas, como la conformación de un Banco de Tierras con fines productivos. Todo esto en relación con el interés colectivo y el desarrollo económico de la provincia.

Todo lo expuesto hace del espacio propuesto una zona ideal donde se interrelacionen el Estado y los actores socio – económicos en la elaboración de perfiles productivos que identifiquen las actividades productivas presentes y potenciales como así también las condiciones sociales, culturales, ambientales e institucionales que las limitan o potencializan. Estos son los motivos que fundamentan la declaración de utilidad pública del área antes mencionada para proveer al Estado Provincial de un espacio adecuado para la construcción y desarrollo de un Polo Productivo Agroindustrial.

DIOS GUARDE A VUESTRA HONORABILIDAD

  
MORENO JORGE MANUEL  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

  
Lic. RAÚL A. JALIL  
GOBERNADOR DE CATAMARCA